



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

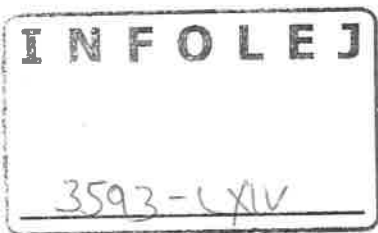
La que suscribe, **Diputada Mónica Paola Magaña Mendoza**, integrante de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política; así como los artículos 26 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I y 135 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la consideración de este Pleno la presente **Iniciativa de Ley, que adiciona el Artículo 99 Bis a la Ley de Salud del Estado de Jalisco, con la finalidad de brindar atención pública en las etapas de menopausia y climaterio**, misma que se fundamenta en el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

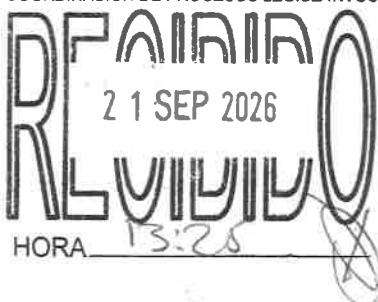
PRIMERO. - De conformidad con la NORMA Oficial Mexicana NOM-035-SSA2-2012, Para la prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar atención médica, la cual define la menopausia como un evento único en la vida de las mujeres, el cual corresponde a la última menstruación, y se identifica después de transcurridos doce meses de amenorrea. En las mujeres mexicanas la menopausia ocurre en promedio entre los 47 y 49 años, siendo precedida por un periodo de duración variable durante el cual pueden presentarse los síntomas y signos característicos del síndrome climatérico.

El climaterio comprende la transición previa y posterior a la menopausia, y se caracteriza por una serie de cambios hormonales que pueden generar síntomas físicos y emocionales. Entre los más comunes se encuentran los sofocos, alteraciones del sueño, cambios en el estado de ánimo, disminución de la densidad ósea y aumento del riesgo de enfermedades cardiovasculares.¹

¹ Iniciativa de Ley presentada por la Diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, consultado en:
<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/mar/20260318-II-6.html>



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



7518



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

La norma oficial citada, tiene la finalidad de que se otorgue una atención médica integral de calidad, promover un estilo de vida saludable en las mujeres que se encuentran en la perimenopausia y la postmenopausia para que, mediante la atención de los factores de riesgo, se prevengan los padecimientos que inciden de manera significativa en la calidad de vida de las mujeres en estas etapas de la vida.

Ante esta etapa biológica de las mujeres, la Dra. Kapoor, afirma: "A menudo, las mujeres se avergüenzan de informar sobre los síntomas, por lo que necesitamos normalizar la experiencia. El objetivo es empoderarlas con información que les ayude a acceder a los recursos adecuados, a defender sus derechos y a asegurarse de recibir el tratamiento correcto".²

SEGUNDO. - La importancia de recibir una tratamiento correcto y oportuno es esta etapa biológica en la mujer, conlleva a prevenir y reducir riesgos de complicaciones, que se pueden presentar después de la menopausia, la posibilidad de presentar ciertas enfermedades aumenta. Estos son algunos ejemplos³:

- Enfermedades cardíacas y de los vasos sanguíneos. Esto también se conoce como enfermedades cardiovasculares. Cuando los niveles de estrógeno disminuyen, aumenta el riesgo de presentar enfermedades cardiovasculares. Las enfermedades cardíacas son la principal causa de muerte tanto en mujeres como en hombres.
- Debilidad de los huesos, denominada osteoporosis. Este trastorno hace que los huesos se tornen débiles y quebradizos, lo que genera mayor riesgo de quebrarse los huesos. Durante los primeros años después de la menopausia, puedes perder densidad ósea con rapidez. Esto aumenta el riesgo de osteoporosis. Entre los huesos que suelen quebrarse tras la menopausia se encuentran la columna vertebral, las caderas y las muñecas.
- Pérdida del control de la vejiga, conocida como incontinencia urinaria. A medida que los tejidos de la vagina y la uretra cambian, puedes tener fuertes y repentinas ganas de orinar con frecuencia. Entonces, es posible que pierdas orina, que se conoce como incontinencia urinaria por urgencia. O puede perder orina al toser, reír o levantar peso, que se conoce como incontinencia por esfuerzo. Es posible que tengas infecciones de las vías urinarias con más frecuencia.

² Consultado en: <https://newsnetwork.mayoclinic.org/discussion/managing-menopause-symptoms/>

³ Consultado en: <https://www.mayoclinic.org/es/diseases-conditions/menopause/symptoms-causes/syc-20353397>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

- Problemas al tener relaciones sexuales. La menopausia causa que la vagina se seque y pierda elasticidad. Esto puede causar molestias y un ligero sangrado durante las relaciones sexuales. Además, al tener menor sensibilidad en la zona, se puede disminuir tu deseo sexual, lo que se denomina libido.

Es importante señalar que esta problemática trasciende el ámbito de salud y tiene también implicaciones económicas y laborales, que de acuerdo con una encuesta realizada por Fawcett Society el 26% de las mujeres de entre 40 y 50 años, están pensando en dejar su trabajo y el 44% se enfrentan a un estancamiento en su crecimiento profesional. Muchas mujeres sienten que la menopausia obstaculiza su carrera debido a que muchos de los síntomas como son la depresión, la falta de concentración, los bochornos, etc. se presentan de forma involuntaria durante su jornada laboral. A raíz de esto, las mujeres que toman la decisión de tomarse un tiempo para hacer frente a estos síntomas, al momento de reincorporarse les es más difícil retomar el nivel en que ya estaban lo cual inevitablemente afecta a la brecha salarial de género, la cual es mayor entre las mujeres mayores de 50 años, las cuales ganan un 39% menos que sus equivalentes masculinos.⁴

TERCERO. – Ante esta problemática de salud pública, se realizó el foro legislativo: “Los derechos sexuales y reproductivos en México. La Menopausia”, realizado en el Senado de la Republica, con fecha 15 octubre 2025, resaltan las siguientes intervenciones:⁵

- La presidenta del Senado de la República, Laura Itzel Castillo Juárez, manifestó: “La menopausia, al igual que la menstruación, la maternidad o la lactancia, forma parte de los procesos naturales del cuerpo femenino y el Estado tiene la obligación de acompañar estos procesos con información, con atención médica y con políticas públicas sensibles en materia de género y subrayó que en México millones de mujeres entre 45 y 55 años no cuentan con acceso a servicios de salud especializados, que consideren las particularidades de esta etapa”. En ese sentido, dijo que hablar de la menopausia es hablar de justicia social, de salud, igualdad y sobre todo, reconocerla como un tema de Derechos Humanos es una exigencia de igualdad sustantiva.

⁴ Consultado en <https://sin-reglas.mx/blog/a-mayor-experiencia-mayor-brecha-laboral>

⁵ Consultado en: <https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/13217-el-estado-tiene-la-obligacion-atender-la-menopausia-con-politicas-publicas-sensibles-laura-itzel-castillo>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

- La secretaria de la Mesa Directiva del Senado, Lizeth Sánchez García, dijo “Necesitamos construir una agenda de salud femenina, que incluya una campaña de educación sobre la menopausia, protocolos médicos con perspectiva de género, atención emocional y políticas públicas que reconozcan que la salud de las mujeres no es un tema privado sino una prioridad nacional.”
- La senadora del PVEM, Maki Esther Ortiz Domínguez, explicó que existen diferentes tipos de menopausia, como la que se presenta a temprana edad o la inducida por algún tipo de condición médica, que afecta otros ámbitos de la salud, por lo que es indispensable visibilizarlas para contar con los recursos suficientes para atender aspectos físicos, psicológicos y sociales.
- La Senadora Reyna Celeste Ascencio Ortega, dijo que el foro es un espacio para reflexionar si somos plenamente conscientes de las necesidades de salud que como mujeres requerimos y tenemos. Agregó que, como mujer de comunidad indígena, considera necesario reforzar la información sexual y reproductiva para estos sectores de la población.
- El Senador, Alfonso Cepeda Salas, dijo que **alrededor de seis millones de mujeres en México se encuentran en la etapa de climaterio y casi 20 millones en el periodo de la menopausia en alguna de sus tres etapas: perimenopausia, menopausia y postmenopausia**, de ahí la importancia de brindar la atención que se ha mencionado.
- La Senadora Yeidckol Polevnsky Gurwitz refirió que, de acuerdo con la Secretaría de Salud y el INEGI, más del 35 por ciento de las mujeres mayores de 40 años presentan síntomas, pero menos del 20 por ciento acude a recibir atención médica.
- Teresa Ramos Arreola, directora general del Centro de Equidad de Género y Salud Sexual y Reproductiva, dijo que en el país **más de 24 millones de mujeres estarán viviendo la menopausia en los próximos 10 años**, de esa cifra, el 87 por ciento presentarán síntomas que afectarán su calidad de vida, por lo que necesitan atención física, emocional y sexual.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

CUARTO. – Por su parte en la Cámara de Diputados, se encuentran en estudio iniciativas que tienen por objeto garantizar la atención integral a la salud de las mujeres en las etapas correspondientes a la menopausia y el climaterio, mismas que se puntualizan en la siguiente tabla:

Ponente	Fecha de presentación.	Propuesta
Diputada Claudia Ruiz Massieu Salinas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano	10 de abril de 2025	Para ello propone: 1) contemplar que el Sistema Nacional de Salud tendrá el objetivo de garantizar atención integral a la salud de las mujeres y personas menstruantes en todas las etapas de la vida, mediante acciones de promoción, prevención, atención y rehabilitación; 2) señalar que la atención integral de la salud de las mujeres deberá comprender todas las etapas del ciclo vital, incluyendo la menopausia y el climaterio, con servicios preventivos, diagnósticos y terapéuticos orientados a reducir los riesgos en cada etapa, atender oportunamente sus manifestaciones y prevenir padecimientos y complicaciones; 3) indicar que en la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán protocolos y lineamientos específicos para la atención de la salud de las mujeres y personas menstruantes durante la menopausia y el climaterio en todos los niveles de atención; y, 4) añadir que las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán acciones específicas de información, orientación y atención a las mujeres y personas menstruantes durante la menopausia y el climaterio. Para tal fin modifica los artículos 6, 61, 64, 65 y 112 de la Ley General de Salud.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano	18 de marzo de 2026	Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, en materia de salud de las mujeres, salud menstrual y atención al climaterio y la menopausia. Se reforman las fracciones XII y XIII del artículo 6, la fracción V del artículo 27, y la fracción IV y V del artículo 111; y se adiciona una fracción XIV al artículo 6, un artículo 66 Bis y una fracción VI al artículo 111, todos de la Ley General de Salud.
Dip. Leticia Barrera Maldonado, del Grupo Parlamentario del PRI.	22 de julio 2026	La iniciativa tiene por objeto establecer la obligación de implementar programas de atención integral dirigidos a las mujeres en etapas de climaterio y menopausia. Entre lo propuesto destaca establecer que la atención comprende acciones de promoción de la salud, prevención, orientación, diagnóstico oportuno y tratamiento de padecimientos asociados; así como el acceso a información clara, suficiente y con base científica que permita la toma de decisiones informadas. Para ello adiciona la fracción XII al artículo 27 de la Ley General de Salud.

Por ello, una política pública en materia de climaterio y menopausia no debe limitarse al tratamiento de síntomas, sino incorporar una perspectiva preventiva y de curso de vida que considere, entre otros aspectos, la salud cardiovascular, metabólica, ósea, mental, sexual y genitourinaria.

Invertir en prevención y detección oportuna durante esta etapa puede contribuir a mejorar la salud y calidad de vida de las mujeres durante las décadas posteriores, así como a disminuir la carga futura asociada con enfermedades crónicas y sus complicaciones.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

QUINTO. – Utilizando el derecho comparado, el marco jurídico en las entidades federativas, que contemplan el brindar desde su legislación local la atención específica para las mujeres en el proceso biológico del climaterio y la menopausia, se encuentran los estados de Chihuahua y Ciudad de México.

El Estado de Chihuahua contempla la atención de climaterio y menopausia en las mujeres, desde su Ley Estatal de Salud, con la reforma publicada con fecha de 19 del 5 de marzo de 2025, que establece:

CAPÍTULO IX ATENCIÓN A LA SALUD DE LA MUJER

Artículo 74. La protección de la salud de las mujeres, comprende principalmente acciones de promoción, prevención, detección, tratamiento, rehabilitación y control en materia de:

- I. Cáncer cérvico-uterino.
- II. Cáncer mamario.
- III. Climaterio y Menopausia.
- IV. Salud e higiene menstrual.
- (...)

En el mismo sentido la Ciudad de México, con fecha de 2 de mayo del 2025, publicó la reforma a Ley de Salud de la Ciudad de México, que establece:

Artículo 68. Los servicios de salud sexual y salud reproductiva comprenden:

- VI. Bis. El fomento a la salud sexual y el bienestar de las mujeres, la operación de programas de información, prevención y atención para quienes cursan las etapas del climaterio;

De acuerdo con el Dictamen, “el climaterio es un proceso fisiológico vivenciado por las mujeres en edades comprendidas de los 45 y los 65 años. La forma en que se vive y afecta este proceso está también condicionada por el trato discriminatorio y excluyente que sufren algunas mujeres que atraviesan por este proceso”. Con el Decreto se contribuye a garantizar los derechos de las mujeres y personas menstruantes a una mejor calidad de vida, mediante el acceso a la atención médica adecuada y tratamientos pertinentes para mejorar su bienestar físico y emocional. Ante esta reforma la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) celebró el Decreto y considera que el climaterio es un asunto de derechos humanos desde un enfoque de salud pública.⁶

⁶ Consultado en: <https://cdhcm.org.mx/2025/05/cdhcm-celebra-modificacion-a-ley-de-salud-en-favor-de-las-mujeres-y-quienes-cursan-la-etapa-del-climaterio/>

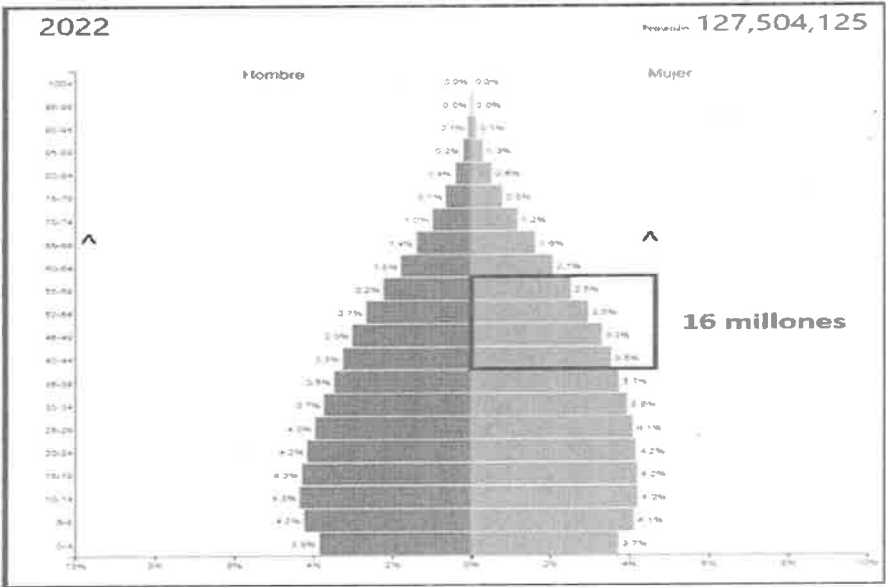


GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

SEXTO. – Utilizando datos del censo del año 2022, se observa la Pirámide de Edad de México, las mujeres en edad que pueden estar en las etapas de menopausia y climaterio es de aproximadamente de 16 millones.⁷



En tanto la población de Jalisco del año 2020, es aproximadamente de 800 mil mujeres, con posible etapa de menopausia y climaterio ⁸:

Edad	Mujeres
40 años	71,844
41 años	46,501
42 años	63,377
43 años	53,963
44 años	47,864
45 años	61,942
46 años	50,499
47 años	50,366
48 años	52,238
49 años	48,226
50 años	61,217
51 años	37,887
52 años	49,708
53 años	42,423
54 años	43,387
55 años	44,053
Total	825,495

⁷ Consultado en: <https://www.populationpyramid.net/es/m%C3%A9xico/2022/>

⁸ Consultado en: https://iieg.gob.mx/ns/?page_id=41899



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

SÉPTIMO. - En síntesis, la propuesta de la presente iniciativa de ley, se ejemplifica en el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Salud del Estado de Jalisco Texto vigente	Ley de Salud del Estado de Jalisco Texto propuesto
Sin correlación	Artículo 99 Bis. Atención Integral de la Salud de la Mujer. Menopausia y climaterio. 1. Las autoridades estatales sanitarias, deberán brindar atención integral a las mujeres en las etapas de menopausia y el climaterio, mediante acciones de promoción, prevención, diagnóstico, orientación médica y tratamiento relacionados con la menopausia y climaterio. 2. La atención integral comprenderá, al menos de: I. Información accesible, clara y basada en evidencia sobre el climaterio, la perimenopausia, la menopausia y la postmenopausia; II. Promoción de estilos de vida saludables y acciones para la prevención de enfermedades y factores de riesgo asociados con esta etapa biológica; III. Identificación y valoración oportuna de síntomas y factores de riesgo relacionados con la salud cardiovascular, metabólica, ósea, mental, sexual y genitourinaria; IV. Orientación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento, de acuerdo con las necesidades, antecedentes y factores de riesgo; V. Servicios especializados cuando resulte necesario; VI. Capacitación al personal profesional, auxiliar y técnico de la salud para para brindar una atención integral, empática, libre de estigma y basada en evidencia científica; VII. Acciones de información y sensibilización dirigidas a la población para mejorar el conocimiento asociados al climaterio y menopausia; y VIII. Evaluación de políticas públicas y servicios implementados.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

La presente propuesta, tiene la finalidad de fortalecer nuestro marco jurídico en materia de salud de la mujer, incorporando de manera explícita la atención médica durante el climaterio y la menopausia, lo que permitirá impulsar políticas públicas en la materia y contar con personal del sector salud capacitado para brindar atención especializada a las mujeres en esta etapa de vida, con el propósito de prevenir enfermedades, normalizar y encontrar caminos para que lleven este proceso de la mejor manera.

Derivado de la exposición de motivos anteriormente señalada, presento ante esta Asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona a que adiciona el Artículo 99 Bis a la Ley de Salud del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 99 Bis. Atención Integral de la Salud de la Mujer. Menopausia y climaterio.

1. Las autoridades estatales sanitarias, deberán brindar atención integral a las mujeres en las etapas de menopausia y el climaterio, mediante acciones de promoción, prevención, diagnóstico, orientación médica y tratamiento relacionados con la menopausia y climaterio.

2. La atención integral comprenderá, al menos de:

I. Información accesible, clara y basada en evidencia sobre el climaterio, la perimenopausia, la menopausia y la postmenopausia;

II. Promoción de estilos de vida saludables y acciones para la prevención de enfermedades y factores de riesgo asociados con esta etapa biológica;

III. Identificación y valoración oportuna de síntomas y factores de riesgo relacionados con la salud cardiovascular, metabólica, ósea, mental, sexual y genitourinaria;

IV. Orientación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento, de acuerdo con las necesidades, antecedentes y factores de riesgo;

V. Servicios especializados cuando resulte necesario;

VI. Capacitación al personal profesional, auxiliar y técnico de la salud para brindar una atención integral, empática, libre de estigma y basada en evidencia científica;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

VII. Acciones de información y sensibilización dirigidas a la población para mejorar el conocimiento asociados al climaterio y menopausia; y

VIII. Evaluación de políticas públicas y servicios implementados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. - La Secretaría de Salud de Jalisco, en un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán emitir las disposiciones necesarias para la implementación de los protocolos y lineamientos específicos para la atención de la salud de las mujeres durante la etapa de menopausia y el climaterio.

TERCERO. - Se autoriza al poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Hacienda del estado de Jalisco, a fin de realizar las adecuaciones presupuestales, con la finalidad de dar cumplimiento al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo.
Guadalajara, Jalisco, septiembre de 2026.


DIPUTADA MONICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MC